

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ESTABLECER LAS BASES DE PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN PARA LA AGUJA AZUL Y LA AGUJA BLANCA/TETRAPTURUS SPP

(Presentado por Estados Unidos)

RECORDANDO la evaluación de 2000 del stock de aguja azul, que concluyó que el stock se encontraba por debajo de B_{RMS} (sobrepescado) y que la mortalidad por pesca era superior a la F_{RMS} (experimentando sobrepesca);

CONSIDERANDO que evaluaciones posteriores del SCRS, las más recientes en 2011 y 2018, han confirmado con mayor certeza que el stock de aguja azul continúa en ese estado;

COMPRENDIENDO que la evaluación de 2018 confirma el asesoramiento formulado en 2011 de que capturas de 2.000 t habrían permitido al stock aumentar de tamaño, pero que las capturas han superado, por lo general, las 2.000 t desde 2012;

RECONOCIENDO que, dado que el stock no se ha recuperado como estaba previsto, el SCRS recomienda que la Comisión encuentre formas de garantizar que las capturas permanecen dentro los límites establecidos;

RECORDANDO ADEMÁS la *Recomendación de ICCAT sobre los principios de toma de decisiones para las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* [Rec. 11-13] que especifica que para los stocks sobrepescados y que sean objeto de sobrepesca (es decir, stocks que se encuentren en el cuadrante rojo del diagrama de Kobe) la Comisión deberá adoptar inmediatamente medidas de ordenación, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la biología del stock y el asesoramiento del SCRS, concebidas de tal modo que resulten en una probabilidad elevada de poner fin a la sobrepesca en el plazo más corto posible, así como un plan para recuperar dichos stocks teniendo en cuenta, entre otras cosas, la biología del stock y el asesoramiento del SCRS;

RECONOCIENDO que la *Recomendación de ICCAT respecto a establecer un plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca* [Rec. 00-13] y posteriores recomendaciones, incluida la *Recomendación de ICCAT para un mayor reforzamiento del Plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca* [Rec. 15-05], fueron descritas por la Comisión como un paso hacia el establecimiento de programas de recuperación formales para estos stocks;

ENTENDIENDO ADEMÁS que el SCRS recomendó que, aunque capturas de 2.000 t pondrían fin a la sobrepesca de aguja azul en 2019 con un 60 % de probabilidades, las capturas deben reducirse a 1.750 t o menos para poder contar con, al menos, una posibilidad del 50 % de recuperar el stock desde ahora hasta 2028;

CONSCIENTES DE la necesidad de poner fin a la sobrepesca de aguja azul desde ahora hasta 2019 con una probabilidad de más del 50 %.

TRATANDO, además, de establecer en 2019 las bases para programas de recuperación exhaustivos y formales para la aguja azul y la aguja blanca/Tetrapturus spp. que tengan en cuenta tanto los desembarques como los descartes de ejemplares muertos;

TRATANDO TAMBIÉN de implementar medidas sin demora que contribuirán a la conservación de la aguja azul y la aguja blanca/Tetrapturus spp., lo que incluye disminuyendo la mortalidad de los peces enganchados en el anzuelo y ayudando a garantizar que no se superan los límites de desembarques;

DESTACANDO en este sentido que el SCRS en 2017 recomendó a la Comisión que considerara el uso de anzuelos circulares, ya que reducen la profundidad del enganche a los anzuelos y, por tanto, incrementan

supervivencia en la virada y tras la liberación de los marlines en muchas pesquerías sin afectar negativamente a las tasas de captura de especies objetivo;

RECONOCIENDO que el SCRS ha concluido que las limitaciones actuales en cuanto a datos dificultan su capacidad de llevar a cabo análisis de la eficacia de la Rec. 15-05;

DESTACANDO la segunda fase del Estudio exhaustivo de inversión estratégica relacionada con la recopilación de datos de pesquerías artesanales en las pesquerías ICCAT y la necesidad de los datos que faltan de dichas pesquerías;

DESTACANDO la importancia de los datos recopilados de conformidad con la *Recomendación de ICCAT para establecer normas mínimas para los programas de observadores científicos de buques pesqueros* [Rec. 16-14], dado que los marlines a menudo no se retienen;

RESALTANDO las obligaciones existentes para las Partes contratantes y Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) de requerir la recopilación de datos de descartes en sus programas nacionales de cuadernos de pesca y observadores con arreglo a la *Recomendación de ICCAT sobre recopilación de información y armonización de datos sobre captura fortuita y descartes en las pesquerías de ICCAT* [Rec. 11-10] y de comunicar estos descartes como parte de su envío de los datos de Tarea I;

EN APOYO DE los planes del SCRS para mejorar la recopilación y comunicación de datos, lo que incluye mediante el desarrollo de un inventario de actividades de pesca deportiva, inventarios de los programas de comunicación de datos no industriales en África occidental y el Caribe y la colaboración con la Comisión de Pesca para el Atlántico central-occidental (COPACO);

TENIENDO EN CUENTA que la evaluación del stock de aguja blanca/*Tetrapturus* spp de 2012 concluyó que con capturas de 400 t era muy poco probable que el stock se recuperara antes de 2022 y que el SCRS tiene previsto realizar otra evaluación del stock de aguja blanca/*Tetrapturus* spp. en 2019;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. La Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) implementarán medidas para la aguja azul y la aguja blanca/*Tetrapturus* spp. para poner fin a la sobrepesca y establecer las bases para la recuperación de estas especies hasta sus niveles respectivos de B_{RMS} , de la manera siguiente:

Límites anuales y disposiciones relacionadas

2. Implementar, para 2019, límites anuales de [2.000 t][1.750 t] para la aguja azul y de 400 t para la aguja blanca/*Tetrapturus* spp. Estos límites de desembarque se implementarán de la siguiente manera:

<i>Aguja azul</i>	<i>Límite de captura (t)</i>
Brasil	[190] [166] [166]
China	[45] [39] [45]
Taipei Chino	[150] [131] [131]
Côte d'Ivoire	[150] [131] [131]
Unión Europea	[480] [419] [419]
Ghana	[250] [218] [218]

Japón	[390] [340] [340]
Corea, Rep.	[35] [30] [35]
México	[70] [61] [61]
Santo Tomé y Príncipe	[45] [39] [45]
Senegal	[60] [52] [52]
Trinidad y Tobago	[20] [17] [20]
Venezuela	[100] [87] [87]
TOTAL	[1.985][1.730][1.750]

<i>Aguja blanca/Tetrapturus spp.</i>	<i>Límite de desembarques (t)</i>
Barbados	10
Brasil	50
Canadá	10
China,R.P.	10
Taipei Chino	50
Unión Europea	50
Côte d'Ivoire	10
Japón	35
Corea Rep.	20
México	25
Santo Tomé y Príncipe	20
Trinidad y Tobago	15
Venezuela	50
TOTAL	355

Estados Unidos limitará sus desembarques a 250 agujas azules y agujas blancas/Tetrapturus spp. del Atlántico capturadas recreativamente y combinadas anualmente. Las demás CPC limitarán sus desembarques a un máximo de [10] [8,8] [10] t de aguja azul del Atlántico y a 2 t de aguja blanca/Tetrapturus spp. combinadas.

3. Cualquier exceso de los límites de desembarques anuales establecidos en el párrafo 3 se deducirá de los límites de desembarques respectivos antes o durante el año de ajuste, de la siguiente manera:

<i>Año de captura</i>	<i>Año de ajuste</i>
2017	2019
2018	2020
2019	2021

Requisito de liberación de ejemplares vivos y tolerancias de retención

4. Las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y los cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén vivos en la virada de tal modo que, en la medida de lo posible, se les cause el menor daño posible y se maximice su supervivencia, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación.

5. Las CPC prohibirán la exportación de cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp. que sean retenidos conforme al párrafo 4.
6. Los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que sean capturados por CPC costeras en desarrollo [o por parte de buques pesqueros de pequeña escala con una LOA igual o inferior a 12 m], para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en el párrafo 4, siempre que dichas CPC (a) envíen datos de Tarea I y Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS y (b) adopten las medidas necesarias para garantizar que la aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. no se comercializan internacionalmente y notifiquen a la Comisión dichas medidas en su Informe anual. Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp. que estén muertos en la virada y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales.
7. Para las pesquerías deportivas y de recreo:
 - a. Las CPC adoptarán las medidas adecuadas para garantizar que cualquier pez liberado es liberado de tal modo que se le cause el menor daño posible.
 - b. Las CPC adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm (LJFL) para la aguja blanca/Tetrapturus spp..
 - c. Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de la aguja azul o aguja blanca/Tetrapturus spp. capturada en las pesquerías deportivas y de recreo.

Disposiciones relacionadas con el arte

8. Para reducir la mortalidad de los marlines/Tetrapturus spp. en el buque y tras la liberación, las CPC instarán a los buques que participan en sus pesquerías de palangre de superficie (es decir, palangres calados a menos de 100 m de profundidad) a que utilicen anzuelos circulares, que son anzuelos de pesca originalmente diseñados y fabricados de tal modo que la punta se gira en forma perpendicular hacia la caña para tomar una forma generalmente circular u oval.
9. Las CPC instarán a los buques de sus pesquerías deportivas y de recreo dirigidas a la aguja azul y aguja blanca/Tetrapturus spp a que utilicen anzuelos circulares, que son anzuelos de pesca originalmente diseñados y fabricados de tal modo que la punta se gira en forma perpendicular hacia la caña para tomar una forma generalmente circular u oval.

Recopilación y comunicación de datos

10. Las CPC recopilarán datos sobre las capturas de marlines, lo que incluye los descartes de ejemplares muertos y las liberaciones de ejemplares vivos, mediante los cuadernos de pesca y los programas de observadores científicos, tal y como requieren la Rec. 11-10 y la Rec. 16-14. De conformidad con las fechas límite establecidas de comunicación de datos de Tarea I y Tarea II, las CPC facilitarán sus estimaciones del total de descartes de ejemplares muertos y vivos como parte de su envío de los datos. No más tarde de 2020, las CPC presentarán al SCRS los métodos utilizados para estimar estos descartes y el SCRS determinará la eficacia de la metodología utilizada. Si se concluye que los métodos utilizados han estimado los niveles de descarte adecuadamente, el SCRS considerará un historial de captura revisado y tomará una determinación sobre si está justificado actualizar el asesoramiento actual sobre el estado del stock.
11. Si, tras llevar a cabo la revisión establecida en el párrafo 9 anterior, el SCRS determina que es necesario celebrar uno o más talleres sobre metodologías para estimar los descartes de ejemplares muertos, debería recomendar que la Secretaría celebre u organice dichos talleres en coordinación con el SCRS.
12. Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos

de aguja azul y aguja blanca/*Tetrapturus* spp., para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación de ICCAT.

12bis. Con el fin de implementar el párrafo 4, se insta a las CPC a colocar sistemas de seguimiento electrónico en sus palangreros y cerqueros y a que consideren un incremento de la cobertura de observadores en estos buques, de conformidad con la Recomendación de ICCAT para establecer normas mínimas para los programas de observadores científicos en los buques pesqueros [Rec. 16-14]. El seguimiento debería incluir el registro y la comunicación de estimaciones precisas de liberaciones de ejemplares vivos y descartes de ejemplares muertos.

13. En sus Informes anuales, las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentaciones nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia.

13bis. Se solicita al SCRS que desarrolle, antes de 2020 como muy tarde, un protocolo de experimento multifactorial, lo que incluye un marco temporal y de costes, con el objetivo de evaluar el efecto de los anzuelos circulares en las capturas incidentales, y en las tasas de captura de las especies marinas protegidas (excluyendo a las aves), así como en la captura fortuita y las especies objetivo, tanto en los palangres de superficie como en los de aguas profundas.

Programas de recuperación

14. La Comisión, en su reunión anual de 2019, desarrollará nuevas medidas de ordenación para la aguja azul con el fin de establecer un programa de recuperación con una elevada probabilidad de recuperar el stock hasta B_{RMS} de conformidad con las disposiciones de la Rec. 11-13 y, cuando proceda, para la aguja blanca/*Tetrapturus* spp., teniendo en cuenta el asesoramiento científico del SCRS. Dichas medidas de ordenación tendrán en cuenta de manera adecuada los descartes de ejemplares muertos.

Derogaciones

15. Esta Recomendación sustituye y deroga la *Recomendación de ICCAT para un mayor reforzamiento del Plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca* [Rec. 15-05] y *revoca la Recomendación de ICCAT para enmendar la recomendación [15-05] de ICCAT para un mayor reforzamiento del plan de recuperación de los stocks de aguja azul y aguja blanca* [Rec. 16-10].